INPEC

8520-SUGEC-

INPEC 13-01-2026 08:31
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0004720 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
DESTINO 85007 GRUPO DE MANEJO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES / GLORIA INES TORRES BARACALDO
ASUNTO INFORME - RESPUESTA A SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO
OBS

Bogotá D.C.,

2026IE0004720

Doctora
GLORIA INÉS TORRES BARACALDO
Coordinadora Grupo Vehículos
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC
Ciudad

Referencia: Oficio con Radicado No. 2026IE0003445 del 08 de enero de 2026

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto jurídico

Cordial saludo,

En atención al Oficio de la referencia, mediante el cual se solicita:

> *"(...)De manera atenta me permito solicitar concepto jurídico con base en la programación presupuestal y plan anual de adquisiciones de la presente vigencia para el siguiente proceso de contratación:*
>
> - ***Descripción:*** *CONTRATAR EL ARRENDADAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC*
> - ***Modalidad:*** *LICITACION PUBLICA*
> - ***Rubro:*** *A-02-02-02-007-003 Rec 10, BSITEM 348, ARRENDAMIENTO, ALQUILER PARQUE AUTOMOTOR*
> - ***Valor:*** *DOS MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($2.570.400.000) (...)"*

Al respecto, esta Subdirección se permite pronunciarse en los siguientes términos:

Una vez verificada la información suministrada y revisado el bien o servicio a contratar, se constató que en el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC para la vigencia fiscal 2026 se encuentra registrada la siguiente necesidad:

No. Agrupación	Bs ítem	Descripción	Apropiación presupuestal 2026	Dependencia o grupo	Modalidad de selección

				responsable del proceso	
26	348	Arrendamiento, alquiler parque automotor	$ 2.570.400.000	Grupo de Vehículos	licitación publica

En concordancia con lo anterior, la modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la contratación es la de **LICITACIÓN PUBLICA,** conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."*

El presente concepto se tendrá en cuenta siempre y cuando exista el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para la vigencia 2026.

Finalmente, la presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5° de la Ley 153 de 1887 y 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez - Coordinador Grupo de Contratos
Proyectó: Camilo Moreno C. – Profesional Especializado SUGEC